

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BONOS SUBORDINADOS DE BANCO DEL ESTADO DE CHILE EN EL REGISTRO DE VALORES.**

---

**SANTIAGO, 19 de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 8663**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 de la Ley General de Bancos; la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; los Capítulos 2-11, 21-1 y 21-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN); y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. Las comunicaciones del 24 de octubre y 28 de noviembre, ambas del 2022, donde Banco del Estado de Chile solicita la inscripción de seis series de bonos subordinados al amparo de la Línea inscrita con el N° 9/2019 en el Registro de Valores de esta Comisión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el banco mencionado previamente proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de inscripción de las seis series de bonos subordinados al amparo de la Línea inscrita con el N° 9/2019 en el Registro de Valores de esta Comisión, computables como capital nivel 2 de Banco del Estado de Chile, la cual se realizará conforme a la propuesta de certificado adjunto a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la División de Licenciamiento Prudencial de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.



3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Osvaldo Adasme Donoso', written over the printed name and title.

OSVALDO ADASME DONOSO  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PRUDENCIAL  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8663-22-75304-U

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

<b>SOCIEDAD EMISORA</b>	:	Banco del Estado de Chile.
<b>DOCUMENTOS A EMITIR</b>	:	Bonos subordinados desmaterializados al portador.
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES</b>	:	N° del día/mes/año.
<b>MONTO DE LA EMISIÓN</b>	:	6.000.000 de unidades de fomento, dividido en las series YA, YB, YC, YD, YE e YF, cada una por 1.000.000 de unidades de fomento.  Cada serie está compuesta por 2.000 bonos subordinados con un valor nominal de 500 unidades de fomento.
<b>TASA DE INTERÉS</b>	:	Simple de 2,6% anual vencido, base 360 días sobre el capital insoluto reajustado de acuerdo con la variación que experimente la unidad de fomento. Se pagarán en cupones semestrales.
<b>PLAZO DE LOS DOCUMENTOS</b>	:	12 años para los bonos subordinados de las series YA, YB e YC. 15 años para los bonos subordinados de las series YD, YE e YF.
<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	:	1 de diciembre de 2021 para los bonos subordinados de las series YA e YB. 1 de febrero de 2022 para los bonos subordinados de la serie YC. 1 de enero de 2022 para los bonos subordinados de la serie YD. 1 de febrero de 2023 para los bonos subordinados de las series YE e YF.
<b>DEVENGO DE INTERESES</b>	:	Los bonos subordinados de la serie YA devengarán interés semestralmente entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2033.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8663-22-75304-U

Los bonos subordinados de la serie YB devengarán interés semestralmente entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2033.

Los bonos subordinados de la serie YC devengarán interés semestralmente entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2034.

Los bonos subordinados de la serie YD devengarán interés semestralmente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2036.

Los bonos subordinados de la serie YE devengarán interés semestralmente entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2038.

Los bonos subordinados de la serie YF devengarán interés semestralmente entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2038.

**AMORTIZACIÓN DE CAPITAL :**

Cuota única al vencimiento el:

1 de diciembre de 2033 para los bonos subordinados de la serie YA.

1 de diciembre de 2033 para los bonos subordinados de la serie YB.

1 de febrero de 2034 para los bonos subordinados de la serie YC.

1 de enero de 2037 para los bonos subordinados de la serie YD.

1 de febrero de 2038 para los bonos subordinados de la serie YE.

1 de febrero de 2038 para los bonos subordinados de la serie YF.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8663-22-75304-U

<b>PLAZO DE COLOCACIÓN</b>	:	Expirará en 120 meses a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Valores.
<b>RESCATE ANTICIPADO</b>	:	Bonos subordinados no lo contemplan.
<b>GARANTÍAS</b>	:	Sin garantías específicas.
<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b>	:	Los bonos subordinados de la presente emisión se encuentran acogidos al artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta (Ley de la Renta), contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, publicado en el diario oficial el 31 de diciembre de 1974 y sus modificaciones. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley de la Renta, los bonos de la presente emisión se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8° del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias provenientes de la tenencia o enajenación de los instrumentos de deuda de oferta pública a que se refiere el referido artículo 104 de la Ley de la Renta.

Los términos de la emisión de los bonos subordinados constan en la escritura pública del 18 de octubre de 2022, Repertorio N° 72.302-2022, otorgada en Cuadragésima Novena Notaria de Santiago de don Wladimir Alejandro Schramm López.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
**FOLIO: RES-8663-22-75304-U**